

Interlocutorio No. 155
Radicado No. 2012-00646

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

En virtud de la entrada en vigencia plena de la Ley 1996 de 2019, y en acatamiento de lo ordenado por el artículo 56 de la citada normatividad, procede el Despacho a ordenar la **REVISION DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION** proferida dentro del proceso de la referencia, dentro del cual se dictó decisión el 24 de mayo de 2013, declarando en Interdicción Judicial definitiva por discapacidad mental absoluta y permanente al señor **FRANCISCO JAVIER TAPASCO DIAZ**, nombrándose como curadora legítima de carácter general a su madre **ITALIA DIAZ LEON**.

Para el efecto se ordena:

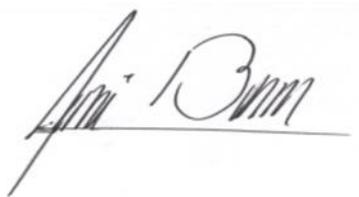
Fijar audiencia a la cual deberán asistir los señores **FRANCISCO JAVIER TAPASCO DIAZ** e **ITALIA DIAZ LEON**.

Se ordena además la verificación de apoyos que requiere el citado **FRANCISCO JAVIER**, informe que deberá rendirse teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2º. numeral 2º. del artículo 56 Ley 1996 de 2019. Para el propósito señalado se oficiará al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia, a efecto de que designen la Asistente Social que habrá de realizar visita social y la valoración ordenada.

Se tendrán como pruebas además al momento de adoptar la decisión, las que reposan dentro del expediente con radicado 2012-00654.

Para el efecto se señala como fecha el día lunes 10 de abril de 2023 a las nueve de la mañana (9 a.m.).

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
Juez